

Verificación de poderes

Breve informe presentado por el Sr. C. L. Nunes Amorim, Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 89.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 4 de junio de 2001).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo tiene el honor de presentar el informe acostumbrado.

2. La composición de cada delegación y la forma de nombrar a los delegados y consejeros técnicos convocados a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se regulan por el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

3. En virtud de los párrafos 8 y 9 de este artículo, incumbe a los gobiernos informar a la Oficina Internacional del Trabajo sobre los nombramientos efectuados. La Conferencia examina estos nombramientos y decide, en los casos de protesta, si los delegados y consejeros técnicos han sido nombrados de conformidad con el artículo 3 de la Constitución.

4. La Conferencia ejercita este poder según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 26 de su Reglamento.

5. Concretamente, el párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia prevé que «el Presidente del Consejo de Administración redactará un breve informe sobre los poderes y lo someterá, juntamente con éstos, al examen de los delegados la víspera de la sesión de apertura, debiéndose publicar dicho informe como apéndice al acta de la primera sesión».

6. El presente informe se somete en cumplimiento de esta disposición. La lista que figura en el cuadro adjunto fue establecida el lunes 4 de junio a las 16 horas, para poder someterla a examen de los miembros de las delegaciones en el curso del mismo día, víspera de la sesión de apertura.

7. Además, el presente informe permite fijar provisionalmente, de conformidad con el párrafo 1.2) del artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para la validez de las votaciones.

8. El cuadro adjunto, basado en los expedientes que contienen los nombres de los delegados y de los consejeros técnicos y en los poderes que les fueron otorgados o en las comunicaciones oficiales transmitidas a la Oficina Internacional del Trabajo, indica la composición numérica de las delegaciones representadas en la Conferencia. A este respecto, debe señalarse que las personas designadas simultáneamente como delegados suplentes y consejeros técnicos en las comunicaciones oficiales en las que constan los nombramientos han sido clasificadas en el cuadro como consejeros técnicos.

9. Hasta la fecha, 155 Estados han notificado los nombres de los miembros de sus delegaciones. 83 países han depositado los poderes de sus delegaciones dentro del plazo de quince días antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia.

10. Por otra parte, aunque la Conferencia y la Comisión de Verificación de Poderes han insistido en ocasiones anteriores en que el artículo 3 de la Constitución de la Organización impone a cada gobierno la obligación de enviar a la Conferencia una delegación completa, tres gobiernos (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia) han nombrado hasta ahora únicamente delegados gubernamentales, un Estado (Fiji) ha nombrado un delegado de los empleadores pero no de los trabajadores, y dos Estados (República Democrática Popular Lao, Tayikistán) han nombrado a un delegado de los trabajadores pero no a un delegado de los empleadores.

11. Parece conveniente señalar que 14 gobiernos no han dado a conocer en las cartas o en los facsímiles en los que comunican sus designaciones, los nombres de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a las que pertenecen los miembros de las delegaciones de los empleadores y de los trabajadores. Del mismo modo, 68 gobiernos no han confirmado que fueran a pagar los gastos de viaje y de estancia de sus delegados y consejeros técnicos de conformidad con el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución. A este respecto, convendría, para mayor claridad, que al establecer los poderes, los gobiernos utilizaran el formulario para la designación de los delegados y consejeros técnicos que acompaña a la convocatoria y al Memorandum sobre la Conferencia que la Oficina envía cada año a los Estados Miembros.

12. Por último, desearía hacer un llamamiento a los delegados y a los consejeros técnicos para que se inscriban personalmente en el Servicio de Recepción e Información, dado que el quórum se calcula sobre la base del número de delegados inscritos.

Composición de la Conferencia y quórum

13. Actualmente, 308 delegados gubernamentales, 150 delegados de los empleadores y 151 delegados de los trabajadores han sido acreditados ante la Conferencia, o sea un total de 609 delegados.

14. Hay, además, 835 consejeros técnicos gubernamentales, 404 consejeros técnicos de los empleadores y 482 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea un total de 1.721 consejeros técnicos.

15. El número total de personas designadas de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la OIT para participar en las labores de la Conferencia asciende, por lo tanto, a 2.330.

16. Entre los Estados actualmente representados, el atraso de 34 Estados Miembros en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización es tal que no pueden, por el momento, participar en las votaciones en la Conferencia o en sus comisiones, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución (Afganistán, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, República Centroafricana, Chad, Comores, Congo, Costa Rica, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Iraq, Islas Salomón, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Liberia, Mauritania, República de Moldova, Paraguay, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sie-

rra Leona, Somalia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uzbekistán). Por ello no se toma en cuenta a 81 delegados en el cálculo del quórum. Tampoco se toma en cuenta a 1 delegado por pertenecer a la única delegación incompleta con derecho de voto (Fiji).

17. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución de la Organización y con el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para que la votación surta efecto será provisionalmente de 263*.

Observadores

18. De las dos delegaciones de observadores invitadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a participar en la Conferencia, la Santa Sede y la República Popular Democrática de Corea, por el momento sólo la primera ha designado a sus representantes.

Organizaciones y movimiento de liberación invitados

19. Asisten también a la Conferencia:

- Una delegación tripartita de Palestina, movimiento de liberación invitado de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

* Es decir, la mitad del total de los delegados acreditados (609), después de haber descontado el número de delegados sin derecho de voto por estar sus países atrasados en el pago de sus contribuciones (81) y el de la delegación no gubernamental incompleta (1).

- Representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
- Representantes de los organismos especializados y otras organizaciones internacionales de carácter oficial invitados de conformidad con el párrafo 3, *b*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- Representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se mantienen relaciones consultivas invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- Representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3 *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;

20. La lista de estos diversos representantes va adjunta a la Lista de Delegaciones publicada como Suplemento a las *Actas Provisionales* de la Conferencia.

Ginebra, 4 de junio de 2001.

(Firmado)

C. L. Nunes Amorim,
Presidente del Consejo de Administración.

INDICE

Páginas

Primera sesión:

Apertura de la reunión	1
<i>Orador:</i> Sr. Amorim (<i>Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo</i>)	
Elección del Presidente de la Conferencia	1
<i>Oradores:</i> Sr. Li Qiyang, Sr. Funes de Rioja, lord Brett	
Discurso de la Presidenta.	1
Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia.	3
Nombramientos de las Mesas de los Grupos. . .	3
Composición de la Comisión de Verificación de Poderes.	3
Constitución y composición de las comisiones de la Conferencia	3
Suspensión de ciertas disposiciones del Reglamento de la Conferencia	3

Segunda sesión:

Presentación del informe correspondiente al año 2000-2001 presentado por el Presidente del Consejo de Administración a la Conferencia.	5
Informe de la Mesa de la Conferencia.	7
Suspensión de ciertas disposiciones del Reglamento de la Conferencia (<i>cont.</i>).	7
Informe primero de la Comisión de Proposiciones: Presentación y adopción	7
<i>Oradora:</i> Sra. Richards (<i>Presidenta de la Comisión</i>)	
Debate preliminar sobre el proyecto de Programa y Presupuesto para 2002-2003	8
<i>Oradores:</i> lord Brett, Sr. Funes de Rioja, Sr. Patel, Sr. Lawson, Sr. Ahmed, Sr. Lambert, Sr. Attigbe, Sr. Owuor, Sr. Suzuki, Sr. Blondel, Sr. Durling, Sr. Botha	

Verificación de poderes:

Breve informe presentado por el Sr. C. L. Nunes Amorim, Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 89. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.	14
---	----